

REGISTRO MUNICIPAL DE

TOLUCA DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO	REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES		COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DEPENDENCIA U ORGANISMO	Coordinación de Catastro	TELÉFONO	722 2 76 19 00 Extesión 119
ÁREA	Investigación y Actualización Catastral	TELÉFONO	722 2 76 19 00 Extesión 309
SUPERIOR JERARQUICO	Ing. Cirilo Desales González. Jefe del Departamento de Investigación Catastral		
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	Alejandro Granda Carbajal		
NOMBRAMIENTO	INSPECTOR	VERIFICADOR	X (NOTIFICADOR)
Objetivo de la Inspección o Verificación	Llevar a cabo la entrega documentación en el territorio municipal relacionada con los Notificaciones Catastrales a los propietarios con la finalidad de que actualicen la información catastral relacionada con sus inmuebles.		
Indicar y justificar si las inspecciones verificaciones o visitas domiciliarias son sujetas para todas o algunas de sus modalidades a suspensión.	N/A		
Periodicidad con la que se realiza.	Se realizan diariamente derivado de la identificación de predios que no se encuentran actualizados en el Sistema Integral de Información Catastral.		
Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.	Materia Fiscal.		
Especificar el motivo de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Se realizan digriamente derivado de la identificación de prodice que no se enquentran estudiandos en el Ci-l		
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídica aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Artículos 2, 3, 27 fracción I, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 Fracción II, 93, 94, 95, fracción XIII de la Ley Orgánica Muniicpal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción V, 1.7, 1.8, 1.9 del Codigo Administrativo del Estado de México; 171 fracciones I, II, III, IV, III, XVII, XVII, XVIX; 175, 175 Bis, 177 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículo 19, 20, 34 fracción II, IV, V; 36, 37 del Título Quinto del Reglamento del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Artículo 123, 124 y 128 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, X y XIII		
Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.			
Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberár establecer el fundamento jurídica aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Únicamente el personal designado y facultado por la autoridad catastral municipal puede ejercer las atribuciones conferidas para procedimientos de notificación de los inmuebles .		
Sujeto Regulado al que se aplican las	Propietario y/o poseedor de los inmuebles en apego a la normatividad aplicable en el procediemiento de notificación.		
Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberár establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	servidor público que lo faculta para esta función. El propietario del inmueble observará que el personal designado cumpla con las obligaciones conforme a la normatividad en materia catastral aplicable y conforme a los procedimientos Admisnitrativos correspondientes para notificar.		
Obligaciones que debe cumplir e sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberár establecer el fundamento jurídica aplicable, relacionándolo con la Regulación).	cos propietarios o poseedores de los inmuebles, deberá acreditar su personalidad juridica para el caso de haber sido notificados para la actualización del los inmuebles del Padrón Catatastral Municipal y cumplir con los requisitos establecidos en materia catastral; (Artículo 175 de Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3.21 fracción II y 3.22 del Código Reglamentario Municipal de Toluca y a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrivo de Estado de		

establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación). Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.	Cumplir con la normatividad aplicable vigente en materia catastral. (Artículo 175 y 177 del Código Financiero del Estado de México y Municipios).
(Los Sujetos Obligados deberán destablecer el fundamento juridico aplicable, relacionándolo con la Regulación). Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.	Cumplir con la normatividad aplicable vigente en materia catastral. (Artículo 175 y 177 del Código Financiero del Estado de México y Municipios).
establecer el fundamento juridico aplicable, relacionándolo con la Regulación). Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.	México y Municipios).
aplicable, relacionándolo con la Regulación). Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.	
Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.	
presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.	
En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.	
requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.	
de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.	
o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.	l l
identificar plenamente los mismos, e señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.	
señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.	Para el caso de realizar la actualización de los inmubles en el Padrón Catastral se debera cumplir con requitos establecidos
ante quien se realiza.	en materia catastral.
(I oe Sujetoe Obligades debette	
(Los Sujetos Obligados deberán	
establecer el fundamento jurídico	
aplicable, relacionándolo con la	
Regulación).	
Especificar si el Sujeto Regulado debe	
llenar o firmar algún formato para las	
inspecciones, verificaciones o visitas	
domiciliarias en su caso, y brindar el	N/A
formato correspondiente.	
(Los Sujetos Obligados deberán	
establecer el fundamento jurídico	
aplicable, relacionándolo con la	
Regulación),	
Especificar si se avisa o comunica con	
antelación al Sujeto Regulado la	N/A
realización de alguna inspección,	
verificación o visita domiciliaria.	
Tiempo aproximado de las	
inspecciones, verificaciones o visitas 1	15 minutos una vez que el notificador se encentre en el domicilio para notificar
domiciliarias.	
El proceso a realizar durante las	
inspecciones, verificaciones o visitas	
domiciliarias.	
(Los Sujetos Obligados deberán F	Para notificar acude al domicilio de los propietarios y/o dependencias para entregar la documentación correspondiente.
establecer el fundamento jurídico	
aplicable, relacionándolo con la	
Regulación).	
Sanciones que pudieran derivar de las	
inspecciones, verificaciones o visitas	
domiciliarias, así como los tipos de	
	N/A
(Los Sujetos Obligados deberán	
establecer el fundamento jurídico	
aplicable, relacionándolo con la	
Regulación).	
Facultades, atribuciones y obligaciones	
del inspector, verificador, ejecutor,	Artículas 171 francisco de II III VII VIV. 177 del Cádica Fica de III III VII VIV. 177 del Cádica Fica de III III VII VIV. 177 del Cádica Fica de III III VII VIV. 177 del Cádica Fica de III III VII VIV. 177 del Cádica Fica de III III VII VIV. 177 del Cádica Fica de III III VII VIV. 177 del Cádica Fica de III III VII VIV. 177 del Cádica Fica de III III VII VIV. 177 del Cádica Fica de III III VII VIV. 177 del Cádica Fica de III VII VIV. 177 del Cádica Fica Fica del Cádica Fica Fica Fica Fica Fica Fica F
	Artículos 171 fracciones I, II, III, VII, XIX; 177 del Código Financiero del Estado de México, Artículo 37 del Título Quinto del Reglamento de Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1.4 numeral 1 del Manual Catastral del Estado de
(Los cojetos obligados acpetati	México; Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3.21 fracción II y 3.22 del Código
establecer el fundamento junaico	Reglamentario Municipal de Toluca
aplicable, relacionándolo con la	NAID 49
Regulación).	
Número de inspecciones verificasiones	
Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de	N/A
o visitas domiciliarias realizadas de	
manera mensual en el último año.	
Número de sancionados derivado de la	
	N/A
I Editadolori de inspecciones i	
verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.	